



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0455-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 20/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso de designación de candidatos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El siete de octubre de dos mil diecisiete, dio inicio el proceso electoral en Chiapas, para renovar, entre otros cargos, a los integrantes de los Ayuntamientos. El veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del OPLE declaró procedentes, entre otros, los registros de José Roberto Ruíz Gordillo y José Miguel Córdova García, como candidatos a la Presidencia Municipal de la Concordia, Chiapas, postulados por el PVEM y CU, respectivamente. El veintitrés de abril, el recurrente, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de la Concordia Chiapas, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" impugnó ante el Tribunal de Chiapas el registro de los ciudadanos referidos, a través de sendos juicios de inconformidad. El dieciséis de mayo, el Tribunal de Chiapas resolvió sobreseer los juicios promovidos por el actor. El veintiuno de mayo, el recurrente presentó demanda de juicio electoral, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal de Chiapas. El treinta de mayo, la Sala Regional resolvió el juicio electoral, en el sentido de confirmar la sentencia emitida por el Tribunal local. Dicha sentencia se notificó por estrados ese mismo día. El trece de junio, el actor interpuso demanda de recurso de reconsideración, a fin de impugnar la sentencia de la Sala Regional. Con independencia de que en el presente medio de impugnación pudiera acreditarse alguna otra causa de improcedencia, la demanda de recurso de reconsideración debe desecharse de plano, porque se presentó de forma extemporánea.